

Resolución CTBG 578/2019, de 14 de noviembre

Diversa información relacionada con miembros de la policía local y actuaciones con armas (acceso al texto de la resolución)

Un ciudadano solicitó la siguiente **información en relación con la policía local** de un ayuntamiento, y respecto de las fechas que señalaba:

- Listado de miembros que con sus armas reglamentarias u otras hubiesen terminado con la vida de una persona, con indicación de fecha, municipio, provincia, uso de arma reglamentaria o no, sexo y edad del policía, y sexo y edad de la persona fallecida. Indicaba expresamente que no le interesaban nombres y apellidos, debiendo ser la administración la que facilitara la información en la manera que le pareciera oportuna.
- **Número de personas fallecidas por arma reglamentaria u otra**, por parte de miembros de la policía local, desglosadas por año.
- Número de miembros de la policía local que se hubieran suicidado, desglosados por año
- Listado de miembros de la policía local que hubieran terminado con su propia vida, con arma reglamentaria u otra, con indicación de fecha, municipio, provincia, uso de arma reglamentaria o no, y sexo y edad del policía fallecido. Indicaba expresamente que no le interesaban nombres y apellidos, igual que en el primer caso.

El ayuntamiento no contestó la solicitud y tampoco presentó posteriormente alegaciones a requerimiento del CTBG, que resuelve estimando parcialmente la solicitud, de acuerdo con lo siguiente:

- La información solicitada tiene la consideración de información pública, con arreglo al art. 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).
- No se han recibido alegaciones por parte de la entidad local, las cuales son de gran relevancia para poder contar con los argumentos de todas las partes involucradas. Se desconocen datos básicos del Cuerpo de policía local a que se refiere la solicitud, como su número, o si se han dado los supuestos que se pretende conocer. Tampoco se conocen, por el mismo motivo, si puede haber límites al derecho de acceso o causas de inadmisión (arts. 14 y 18 LTAIPBG, respectivamente).
- El interesado ha presentado reclamaciones idénticas ante la Policía Nacional y a la Guardia Civil. La Policía Nacional, por ejemplo, aportó los datos incluyendo edad y el sexo de los funcionarios afectados. Para ese Cuerpo sí es posible proporcionar la información de ese modo, porque disponen de más de 60.000 efectivos en toda España, según el Boletín Estadístico de Personal al servicio de las administraciones públicas de enero de 2019. Dado ese volumen de personal, resulta casi imposible identificar a los agentes.

No obstante, esa solución no es trasladable a este caso, ya que la inclusión de datos personales permitiría sin excesivas dificultades conocer con exactitud la identidad de los policías que se encuentran en las circunstancias a las que se refiere la solicitud. La información a subministrar no



puede contener todos los datos requeridos porque se vulneraría la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Por ello, se matiza la información que debe proporcionar el ayuntamiento, que debe ser:

- Número de miembros (no listado) que con sus armas reglamentarias u otras hubiesen terminado con la vida de una persona, con indicación de fecha, municipio, provincia, uso de arma reglamentaria o no y sexo y edad de la persona fallecida (pero no sexo y edad del policía).
- Número de personas fallecidas por arma reglamentaria u otra, por parte de miembros de la policía local, desglosadas por año.
- Número de miembros de la policía local que se hubieran suicidado, desglosados por año.
- Listado de miembros de la policía local que hubieran terminado con su propia vida, con arma reglamentaria u otra, con indicación de fecha, municipio, provincia, uso de arma reglamentaria o no y sexo y edad del policía fallecido.